

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren en vigencia.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

- Peticionario: Don Andrés Vidal Santos.
Vivero denominado: «Vidal número 1».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía I, número 62.
- Peticionario: Don Manuel Rial Rosales.
Vivero denominado: «Majo número 4».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 144.
- Peticionario: Don Manuel Rial Rosales.
Vivero denominado: «Majo número 5».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 129.
- Peticionario: «Mejilloneras Lago y Rodríguez, S. L.».
Vivero denominado: «Melayro número 17».
Emplazamiento: Polígono Muros A, número 44.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira VI».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 6.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira III».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 3.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira IV».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 4.
- Peticionario: Don Domingo Froján Insua.
Vivero denominado: «Froján número 1».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 26.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira VIII».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 8.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira VII».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 7.
- Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Albores número 3».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 25.
- Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Albores número 2».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 24.
- Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Albores número 1».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 23.
- Peticionario: Don Miguel Varela Nogueira.
Vivero denominado: «Varela número 1».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 126.
- Peticionario: Don Manuel Rial Rosales.
Vivero denominado: «Majo número 6».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 130.
- Peticionario: Doña Rosa Conde Bravo.
Vivero denominado: «Conde II».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 132.
- Peticionario: Don José Leiro Calo.
Vivero denominado: «San Miguel».
Emplazamiento: Polígono de Villagarcía G, número 134.
- Peticionario: Doña Rosa Conde Bravo.
Vivero denominado: «Conde I».
Emplazamiento: Polígono de Villagarcía G, número 133.
- Peticionario: Don Luis Núñez Rey.
Vivero denominado: «Chispa número 1».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 136.

Peticionario: Don Alfonso Escobar Patiño.
Vivero denominado: «Escobar número 6».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 138.

Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira V».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 5.

Peticionario: Don Domingo Froján Insua.
Vivero denominado: «Froján número 2».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 27.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17318

ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Reny Picot, S. L.».

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 400.323, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Reny Picot, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1970, por la que se impuso a la Sociedad recurrente una multa por adulteración de mantequilla, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las infracciones formales alegadas por la recurrente «Reny Picot, S. L.», y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta misma litigante contra las resoluciones del Ministerio de Comercio de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta, y en reposición, que fué confirmada, de trece de diciembre siguiente, y por las que se impusieron a la citada Entidad la multa de trescientas mil pesetas por infracción conjunta al adulterar mantequilla y queso, elaborados en su fábrica de Anleo-Navia (Asturias), debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes ambas resoluciones por haber sido dictadas conforme a derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

17319

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Burgos.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

1.º Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poser la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: inglés, alemán, italiano y portugués, pudiendo alegarse otros como mérito.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, y los Guías-Intérpretes del Bachiller Superior; a tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopias del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

2.ª Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio, de Burgos, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que solicitando ser admitidos a examen expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

3.ª No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y de la de excluidos, si los hubiere.

5.ª Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

6.ª Los exámenes se celebrarán en Burgos, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

7.ª Los exámenes para la habilitación de Guías constará de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos», y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinador entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore», y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

8.ª Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

9.ª Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turis-

licas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases 2.ª y 3.ª, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

c) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.

d) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de apotar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.

e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fueren funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificados del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

11. En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1963, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo II título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Burgos

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Burgos en dos días.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Burgos en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita urgente de Burgos en seis horas.

Tema 6. Principales localidades de interés turístico en la provincia; itinerarios más convenientes para su visita por su importancia turística artística o económica.

Tema 7. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia. Sitios de altura.

Tema 8. Excursiones más interesantes en la provincia.

Tema 9. Monumentos religiosos, civiles y castrenses más tuculares en la capital y la provincia.

Tema 10. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la capital y la provincia.

Tema 11. Hoteles, restaurantes y balnearios, espectáculos, salas de fiesta en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 12. Documentación turística sobre la capital y provincia. Guías descriptivas, libros.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo. Dirección General de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y función de las Oficinas de Información Turísticas, dependientes de este Ministerio, red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto de Estudios Turísticos, Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de camping en España.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, caradores, hosterías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca, emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas. Principios fundamentales. La comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio. Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro Turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-intérpretes provinciales de Burgos

Arte y folklore

Tema 1. El Arte prehistórico. Arte clásico, griego, y romano.

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar.

Tema 3. El Arte del Renacimiento. Estilos plateresco y barroco. El Arte neoclásico y romántico.

Tema 4. El románico burgalés.

Tema 5. El gótico burgalés. Manifestaciones del Arte plateresco en monumentos civiles y religiosos.

Tema 6. Murallas, castillos y palacios en Burgos y provincia.

Tema 7. La parte monumental de Aranda de Duero.

Tema 8. Los monasterios burgaleses: Las Huelgas, Santo Domingo de Silos y Cartuja de Miraflores.

Tema 9. Covarrubias, Briviesca y Lerma.

Tema 10. Fiestas principales en la provincia de Burgos.

Tema 11. El traje y la vivienda popular en la provincia de Burgos.

Tema 12. Cantos y danzas burgalesas.

Tema 13. Gastronomía y artesanía en la provincia de Burgos.

Tema 14. Tradiciones y leyendas.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características principales de Castilla la Vieja. Referencia especial a la provincia de Burgos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Burgos.

Tema 3. La ganadería en la provincia de Burgos.

Tema 4. La industria en la provincia de Burgos.

Tema 5. Características del paisaje burgalés. Lugares más pintorescos.

Tema 6. Montes de Valvanera y de Ordunio. Picos de San Millán, Puerto del Manquillo, Sierra de la Demanda. Sus características e importancia turística.

Tema 7. Historia de Burgos en la Edad Antigua.

Tema 8. La Reconquista de Castilla. Burgos en la Edad Media.

Tema 9. Los Reyes Católicos. Formación de la Unidad Nacional. Descubrimiento de América.

Tema 10. Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 11. Líneas generales de la Historia de España bajo los Borbones.

Tema 12. El Alzamiento Nacional. Doctrina política del Movimiento.

Tema 13. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 14. La leyenda negra antiespañola y su reputación histórica.

Tema 15. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 16. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español. El teatro.

Tema 17. La literatura a partir del siglo XVIII. El Romanticismo.

Tema 18. Personalidades burgalesas en las Artes y en las Letras.

Tema 19. Burgos en la literatura nacional y extranjera.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17320

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Arican, Sociedad Anónima», contra el Decreto 2434/1967, de 22 de julio.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Inmobiliaria Arican, S. A.», demandante, la Administración General, demandada, contra el Decreto 2434/1967, de 22 de julio, aprobatorio de la delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Granja del Paso», de Sabadell y Santa María de Barbara (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado al amparo de lo establecido en el artículo ochenta y dos, c), en relación con el treinta y siete de la Ley Jurisdiccional desestimamos asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Inmobiliaria Arican, S. A.», contra el Decreto dos mil cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, por el que se aprobaba la delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Granja del Paso», de Sabadell y Santa María de Barbara (Barcelona), y contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido respecto a dicho Decreto, así como ampliado contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno modificativa de la referida delimitación, debemos declarar y declaramos que las disposiciones y actos recurridos son conformes con el ordenamiento jurídico en cuanto atañe al expresado recurso y quedan válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propio término la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

17321

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Francisco Cachafeiro Cachafeiro y otro, contra la Orden de 12 de febrero de 1969.

Ilmo. Sr.: En recursos contencioso-administrativos acumulados seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Francisco Cachafeiro Cachafeiro y otro, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1969, aprobatoria de los justiprecios de las parcelas números 85-R y 86-R del polígono «Las Lagunas», de Orense, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Francisco Cachafeiro Cachafeiro y don Camilo Manuel Rodríguez Portugal, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 12 de febrero de 1969, confirmada tácitamente por silencio administrativo, y de 6 de julio de 1971 que desestimó expresamente el recurso de reposición promovido respecto a la primera denegatoria de petición formulada sobre revisión de la valoración de las parcelas números 85-R y 86-R del polígono «Las Lagunas», de Orense, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son contrarias a derecho y, en su consecuencia quedan válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»